

## ANEXO

## MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don (datos personales, incluido el documento nacional de identidad de la persona que suscriba la instancia), ante V. I. comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

Primero.—Que actúa en nombre  
Segundo.—Que a los efectos previstos en el artículo tercero del Real Decreto 1547/1979, de 29 de junio, Orden de 13 de julio de 1979 y Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 31 del mismo mes y año, a continuación manifiesta las características de las viviendas en construcción que pertenecen en plena propiedad al compareciente, o, en su caso, a la persona que representa:

- Emplazamiento (con expresión de la localidad, calle y número, si lo hubiere).
- Número de viviendas (con expresión de la superficie útil de cada una y la superficie útil total, según proyecto, medidas de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre).
- Calificación legal (con expresión de la fecha de la calificación provisional de viviendas de protección oficial o calificación objetiva de las viviendas sociales, según corresponda).
- Licencia municipal de obras (con expresión de la fecha en que hubiere sido concedida).
- Plazo de terminación previsto (de acuerdo con el calendario de ejecución de obras total que ha de acompañarse a la documentación).

Tercero.—Que encontrándose el suelo sobre que se asientan así como las viviendas descritas libres de cargas o gravámenes, como se acredita con la documentación que se acompaña, desea acogerse a la financiación regulada en las disposiciones citadas en el expositivo segundo, ofreciendo en venta al Instituto Nacional de la Vivienda las viviendas una vez terminadas en el precio que se especifica en la documentación que se acompaña a esta instancia.

Cuarto.—Que acompaña la documentación que especifica a continuación: (describanse los documentos que se acompañan, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de 31 de julio de 1979).

En mérito de lo expuesto:

SUPLICO a V. I. que tenga por formulada la solicitud de financiación en las condiciones reguladas por el artículo tercero del Real Decreto 1547/1979, de 29 de junio, Orden de 13 de julio de 1979 y Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de 31 de julio de 1979; así como oferta de venta de las viviendas, una vez terminadas, al Instituto Nacional de la Vivienda, en el precio que se especifica en la documentación que se acompaña a esta instancia, a fin de que, en su día, y previos los trámites pertinentes, se dicte resolución concediendo la financiación solicitada y accediendo a la compra de las viviendas, una vez terminadas en el precio ofrecido.

Madrid, de de 1979.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.—MADRID.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**19121** ORDEN de 12 de junio de 1979 por la que se aprueba la permuta de bienes (fincas) entre la Fundación «Jesús Obrero», de Vitoria, y la Caja Provincial de Ahorros de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y Resultando que la Fundación benéfico-docente «Jesús Obrero», de Vitoria, solicita se le autorice la permuta de la finca de su propiedad, denominada «Fernán Gonzalo», sita en Monasterioguren, del Ayuntamiento de Vitoria, ocupa una superficie de 76 hectáreas 40 centiáreas y linda: al Norte, choza de vacas, terrenos comunales que labran el pueblo de Monasterioguren, monte y dehesa de Monasterioguren; Sur, río, con finca resto matriz de la cual se segregó la que se describe, propiedad de doña Crescencia Xérica y don Ignacio Chacón y con monte alto; Este, terrenos de labranza de varios vecinos de Ullivarri de los Olleros, camino vecinal, heredades de vecinos de Ullivarri de los Olleros, río y labranza de Ullivarri de los Olleros, y Oeste, parte de monte alto y camino al Ayuntamiento de Vitoria. Declaran que los terrenos de la finca descrita son de secano.

Inscrita en el tomo 470 del Ayuntamiento de Vitoria al folio 208, finca número 36.055, inscripción primera.

2.—Finca sita en Monasterioguren, del Ayuntamiento de Vitoria, procedente de la hacienda o posesión titulada «Fernán Gonzalo», denominada «La Tejera», «Las Quemadas», «Sangui-

juelas», «Urgasi», «San Juan de las Michas», «Miguela» y «La Precreta». Ocupa una superficie de 98 hectáreas 81 áreas 55 centiáreas, y linda: Norte, de Daniel Fernández de Añastro y monte Gámiz; Sur, parcela que se segregó y monte y dehesa de Monasterioguren; Este, monte y dehesa de Bolívar, y Oeste, terrenos comunales que labra el pueblo de Monasterioguren, río Recallor y monte y labranza de vecinos del pueblo de Monasterioguren. Declaran que es de secano.

Inscrita en el tomo 470 del Ayuntamiento de Vitoria al folio 209, finca número 35.056, inscripción segunda.

3.—Finca sita en Monasterioguren, del Ayuntamiento de Vitoria, procedente de la hacienda o posesión titulada «Fernán Gonzalo», denominada Mortuorio. Ocupa una superficie de 10 hectáreas y linda: Norte, parcela que se segregó de la que se describe y parte con río; Sur, camino de Bolívar; Este, labranza de vecinos de Ullivarri de los Olleros, y Oeste, monte alto. Declaran que es secano.

Inscrita en el tomo 470 del Ayuntamiento de Vitoria al folio 210, finca número 36.057, inscripción segunda.

Valoradas las tres fincas, en conjunto, en un millón quinientas cuarenta y tres mil dos pesetas con ochenta céntimos.

Dicha permuta se entiende es a realizar con las fincas números 8 y 9, ubicada en el término de Padeburgo-Durana, Ayuntamiento de Arrazua Ubaniundia, siendo la finca número 8 de una extensión de 8.230 metros cuadrados, y la número 9 de 5.681 metros cuadrados, habiendo sido adquirida —según escritura otorgada ante el Notario de Vitoria don Eduardo Arana y Abréu— por la Caja Provincial de Ahorros de Alava a don Basilio Fernández de Larrea y Alvarez de Arcaya y don Gerardo Fernández de Landa y Fernández de Quincoces. Están empla-

zadas dichas dos fincas en la zona de reserva urbana, próximas a Escalmendi, y, asimismo, con el 21,50 por 100 de participación en el edificio de Centro Experimental Gráfico de Vitoria, todo ello propiedad de la Caja Provincial de Ahorros de Alava.

Resultando que, por acuerdo del Protectorado de 15 de enero próximo pasado, quedó en suspenso la tramitación del expediente de permuta a fin de que se diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 21 de julio de 1972, que se valorasen las fincas objeto de la permuta, así como el 25,50 por 100 de participación en el edificio del Centro Experimental; que se redactara un proyecto de contrato y que emitiera la Delegación Provincial su preceptivo informe, todo lo que cumplimentó el Patronato de la Fundación, aportando tales documentos en la comunicación de la Delegación Provincial de Alava de 21 de marzo anterior, en la que informa favorablemente se autorice la permuta interesada;

Resultando que el expediente de permuta aparece integrado por los documentos siguientes:

1. Certificación del Secretario de la Junta de Gobierno de la Fundación, acreditativa del acuerdo adoptado por la misma, por unanimidad y motivadamente, de la necesidad de la permuta.
2. Informes periciales del valor de las fincas y del 25,50 por 100 de participación en el edificio del Centro Experimental.
3. Proyecto de contrato de permuta.
4. Copia fotográfica de la escritura pública de renuncia modal, cesión gratuita y creación de la Fundación otorgada por la Diócesis de Vitoria, la Caja Provincial de Ahorros de Alava y Diputación Foral de Alava.
5. Datos de inscripciones registradas de las fincas.
6. Informes geológicos de la finca «Fernán Gonzalo», y sobre su valor.

Visto el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones complementarias de general aplicación;

Considerando que la permuta interesada es conveniente para cumplir los fines docentes de la Fundación, ya que puede aumentar los espacios a ello destinados, lo que no sería posible con la finca objeto de permuta, enclavada en zona montañosa;

Considerando que el expediente de permuta aparece constituido por los documentos exigidos en el artículo 29 del Reglamento vigente, al aportarse certificación del acuerdo, estando éste debidamente motivado con las valoraciones necesarias y demás e informado todo ello favorablemente por la Delegación Provincial;

Considerando que, habiéndose fijado de común acuerdo entre la Fundación y la Caja Provincial de Ahorros de Alava, por documento privado que se propone, y cuyo texto no es contrario a lo legislado, siendo susceptible de elevarse a escritura pública en su momento, con las condiciones especiales para la presente que habrán de regir la operación y en lo no previsto lo dispuesto en los artículos 1.558 y siguientes del Código Civil,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Fundación benéfico-docente «Jesús Obrero», de Vitoria (Alava), la permuta de la finca de su propiedad denominada «Fernán Gonzalo», sita en Monasterioguren, por las fincas 8 y 9 ubicadas en el término de Padeburgo-Durana, y el 25,50 por 100 de participación en el edificio Experimental Gráfico de Vitoria, todas ellas reseñadas en el primer resultado de esta Resolución.

Segundo.—Aprobar el expediente e informe de la Delegación Provincial de este Departamento en Alava para la permuta de las referidas fincas, previo otorgamiento de la escritura pública y firma por las partes del contrato privado en borrador remitido, del que se enviará copia autorizada al Protectorado.

Madrid, 12 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**19122** ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de este Departamento por «Constructora Asturiana, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de este Departamento por «Constructora Asturiana, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de «Constructora Asturiana, S. A.», domiciliada en Burgos, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, sobre multa, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Enrique Medina.—Félix Fernández Tejedor.—Paulino Martín.—José Ignacio Jiménez. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**19123**

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, de necesaria ocupación por las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto de «Oleoducto puerto de Barcelona-aeropuerto del Prat», siendo Entidad beneficiaria la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (C.A.M.P.S.A.), con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, número 41.

Por Real Decreto 3027/1978, de 10 de noviembre, se concede a C.A.M.P.S.A. el beneficio de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo sesenta, cuatro, del Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de julio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, en relación con el artículo tres, uno, de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del citado Real Decreto 3027/1978, de 10 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hace saber por el presente anuncio que ha resuelto señalar el día y horas que a continuación se expresan para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Prat de Llobregat.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y acuse de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Prat de Llobregat y en esta Delegación Provincial (avenida Generalísimo Franco, número 407).

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación de bienes y derechos afectados que figura al final del presente, podrán formular por escrito, ante esta Delegación y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Prat de Llobregat

Número de orden: 064006/b. Polígono 27. Parcela 21. Titular y domicilio: Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, avenida San Antonio María Claret, número 187, Barcelona. Arrendatario: Francisco Casas Pejoan, avenida Carrero Blanco, Prat de